Universidad Nacional de Concepción
Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 – Campus Universitario
Teléf. Nº 0331 -241094/69 E-mail: uncadmin@gmail.com

Rectorado

Comité de Evaluación

INFORME COMPLEMENTARIO N° 06/2015
Contratación Directa Nº 023/15
NRO. DE ORDEN DEL PAC. 292.726

El Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, se reúne en virtud de la nota N° 13342/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 30 de junio de 2015, en donde se comunica la retención del llamado a ***Contratación Directa Nº 023/15***, para la **"Adquisición de Materiales Médico – Quirúrgico y de Laboratorio para la Facultad de Medicina"**, se expide a continuación:

Que; basado en los requisitos establecidos en el Art. 40 – Inciso "a" y "b" de la Ley 2051/03 que estipula que cuanto sigue:

"PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR.

No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades:

a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público…".----------

b) Quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados

Que; evaluando la capacidad legal del oferente, el Comité de Evaluación de ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por las empresas **BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L. y EXIMPAR S.R.L.**, constatando que las mismas han presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades Previstas en el Art. 40 y de integridad establecida en el Art. 20, inciso "W", de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

Que; de igual manera; se ha procedido a verificar que los representantes legales de las empresas oferentes no se encuentran comprendidas en las prohibiciones comprendida en el Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03, en base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC a través del reporte del SINARH; comprobándose cuanto sigue:

Inciso a): Los representantes legales de las empresas **BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L. y EXIMPAR S.R.L.** no se hallan comprendidos en el presupuesto de este inciso.----------

Inciso a): Los representantes legales de las empresas **BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L. y EXIMPAR S.R.L.** no se encuentran individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública". ----------

Que; basado en las consideraciones señaladas, este Comité recomienda la ratificación de la Resolución de Adjudicación REC N° 169/2015.----------

Que; se emite el presente Informe salvo mejor parecer del Señor Rector, para los fines que hubiere lugar en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los **dos días del mes de julio del año dos mil quince**, en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Lic. Jorge Daniel Mello Román
Miembro

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Lic. Angel Leonardo Leguizamón
Miembro

Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas
Miembro

Ing. Com. Richard P. Montanía Pereira
Secretario

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri
Presidente

Dirección de U.O.C.

Lic. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C
Universidad Nacional de Concepción

…///…1/1